



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 246-2025-UNF/PCO

Sullana, 11 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Informe N° 024-2025/SUP/ING.JIMP/SUP-UNF, de fecha 07 de noviembre de 2025; Carta N° 040-2025-LUAB INGENIERIA/JIMP-UNF, de fecha 12 de noviembre de 2025; Informe N° 287-2025-ING.VJCM/UEI-UNF, de fecha 25 de noviembre de 2025; Informe N° 183-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 25 de noviembre de 2025; Oficio N° 1162-2025-UNF-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe N° 739-2025-UNF-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, prevé que:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con Informe N° 024-2025/SUP/ING.JIMP/SUP-UNF, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Ing. José Ismael Moscoso Pingo en calidad de Jefe de Supervisión presenta al Gerente General de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Empresa LUAB INGENIERIA EIRL, el informe de liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: IOARR: "Reparación de Ambiente de Administración Central en el (la) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2618328.

Que, con Carta N° 040-2025-LUAB INGENIERIA/JIMP-UNF, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Gerente General de la Empresa LUAB INGENIERIA EIRL alcanza a la Universidad Nacional de Frontera, el informe de liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra antes mencionada, acorde a los términos de referencia.

Que, con Informe N° 287-2025-ING.VJCM/UEI-UNF, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Especialista de UEI manifiesta al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que como especialista de UEI y verificando los cálculos dados por la empresa y el monitor, OTORGO CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN y solicito la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO por el monto de S/3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles) la cual resulta de la revisión de la liquidación y una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 3,990.00 (Tres mil novecientos noventa con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 183-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración la conformidad de los cálculos realizados respecto a la liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de ejecución de obra: IOARR: "Reparación de Ambiente de Administración Central en el (la) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2618328.

Que, con Oficio N° 1162-2025-UNF-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración, solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 739-2025-UNF-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, que resulta viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: IOARR: "Reparación de Ambiente de Administración Central en el (la) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2618328, teniendo una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto total de S/ 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles) y un saldo a favor de S/3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 soles). Asimismo, solicita realizar la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento al Contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L, conforme a lo indica el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 183-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 25.11.2025.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: IOARR: "Reparación de Ambiente de Administración Central, en el (la) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2618328; con un saldo a favor un saldo a favor del consultor de S/3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS - CONTRATO PRINCIPAL

Consultoría: REPARACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EN EL(LA) DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA - CUI

Supervisor de Obra: Ing. José Ismael Moscoso Pingo CIP N° 258230

Table with columns for item description, amount, and total. Includes sections for 'AUTORIZADO Y PAGADO', 'ADELANTOS (sin IGV)', 'FONDO DE GARANTIA', and 'PENALIDAD'. Total amount shown as S/ 3,900.00.

Página 2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato a favor del contratista por el monto de S/ 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

